

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn
Por la Facultad

Vicente García González
Por el Centro de Estudiantes

Jacobo Wainer
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Esteban Balay
Por el Colegio de Graduados

Egidio C. Trevisán
Silvio Pascale
Por la Facultad

J. Domingo Mestorino
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XXIII

FEBRERO DE 1935

SERIE II, N° 163

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

5,000!

Información financiera nacional

Servicio de Correos y Telégrafos de la Nación — Resultados financieros 1900 - 1933. (1)

Gorostiaga, diputado ante la Convención Nacional reformadora de la Constitución Nacional, del año 1853, al discutirse el artículo 4º, relativo a los recursos del Tesoro nacional, ponía ya de relieve, que "las rentas de correos" no podían conceptuarse como tales, puesto que la atención de tan importante servicio público, en lugar de constituir una fuente de ingresos para el Estado, significaba en verdad una de las tantas cargas sociales que aquél debía soportar.

La realidad, en efecto, esa es. Y lo es aún hoy. El cuadro que sigue habla con elocuencia:

Años	Sueldos y gastos m\$.n.	Producidos m\$.n.	Déficit m\$.n.
1920 . . .	50.886.753,25	23.001.197,86	27.885.555,39
1921 . . .	49.737.144,37	24.037.573,19	25.699.571,18
1922 . . .	57.217.743,17	25.757.460,41	31.460.282,76
1923 . . .	52.726.970,06	28.263.876,61	24.463.093,45
1924 . . .	56.383.493,17	32.036.799,59	24.346.713,60
1925 . . .	55.682.323,44	34.441.882,43	21.240.441,01
1926 . . .	56.517.938,44	37.065.581,50	19.452.356,94
1927 . . .	57.452.743,17	38.756.584,85	18.696.158,59
1928 . . .	58.432.543,44	42.695.296,96	15.737.246,48
1929 . . .	66.713.269,94	41.994.864,62	24.718.405,32
1930 . . .	72.589.366,44	42.226.244,19	30.363.122,25
1931 . . .	65.949.441,25	46.794.046,65	19.155.394,60
1932 . . .	57.717.771,25	43.628.307,68	14.089.463,57
1933 . . .	55.589.023,01	40.644.535,46	14.944.487,55

Los servicios de correos, por múltiples razones no pueden encararse con el criterio con que se explota una empresa comercial. Sus funciones son mucho más amplias; su objetivo no es el del lucro, sino el de hacer llegar hasta los últimos confines

Es innegable, desde luego, que la propia índole de los servicios postales, es un factor que pesa decisivamente en el desequilibrio de sus presupuestos de gastos y recursos.

de la República, los grandes beneficios que derivan para la colectividad, de las comunicaciones rápidas y económicas.

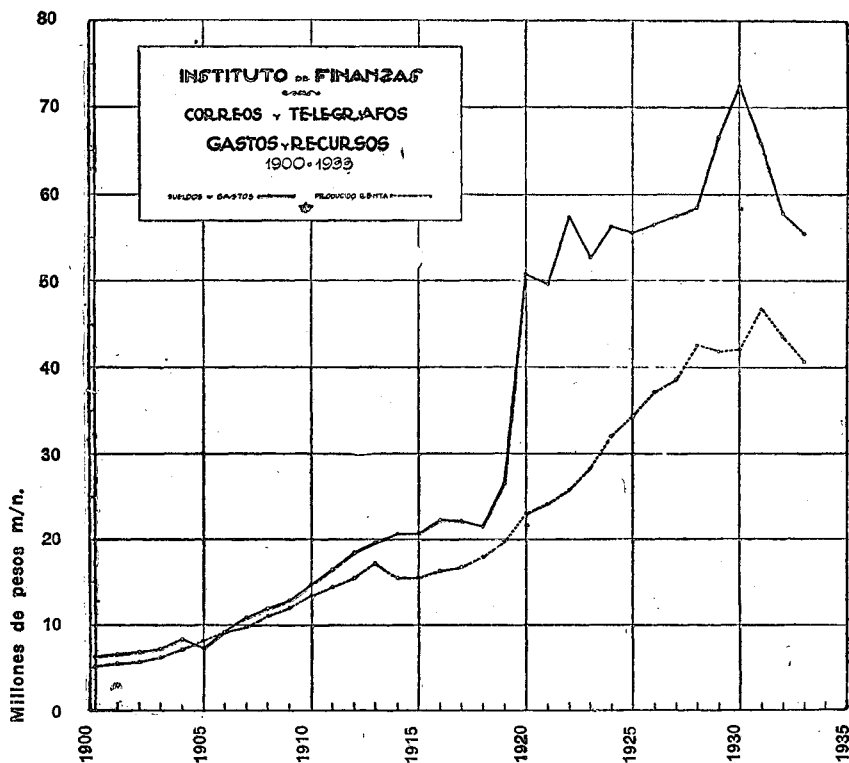
La gran mayoría de las administraciones postales del mundo, cierran sus ejercicios con déficit considerables, comprobación que se ha esgrimido contra las que han buscado una justificación del monopolio de este servicio público por el Estado.

(1) Síntesis del trabajo monográfico presentado al Instituto de Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas, por el alumno Wilfredo Dedeu. Curso del año 1934.

Pero no es hacia ahí, esencialmente, que deben encaminarse las investigaciones de quienes pretenden hallar los remedios y buscan las soluciones que permitan eliminar o cuando menos aligerar la pesada carga que esos déficit representan para el fisco. Un análisis consciente e imparcial del presupuesto de gastos y recursos, conduciría a conclusiones insospechadas y quizás sería el medio más eficaz para asegurar el equilibrio financiero de tan delicado e importante servicio público.

Se ha creído, por lo tanto, de utilidad para todos aquellos que se aboquen al estudio de las finanzas de este complejo organismo, publicar las cifras anuales correspondientes a los recursos o ingresos de este servicio, así como los totales de las inversiones por sueldos y gastos, con sus aumentos y disminuciones absolutos, relacionando estos datos, con los totales del año anterior. Puede comprobarse así que, mientras los primeros registran un aumento del 6,66 %, para los sueldos y gastos corresponde un crecimiento del 7,82 %.

Estas cifras señalan como para realizar una sana crítica constructiva, debe comenzarse por el desmenuzamiento del abultado presupuesto de esta repartición, partida por partida, con el estudio de las tarifas, convenciones y servicios obligatorios gratuitos, que en definitiva se traducen en una disminución invisible de los recursos, materia que constituye el tema de trabajos que más adelante se irán publicando en estas mismas páginas.



INVERSIONES DE SUELDOS Y GASTOS

Años	Sueldos	Gastos	Total	SUELDOS				GASTOS				TOTAL					
				+	%	-	%	+	%	-	%	+	%	-	%		
1900	4.546.740,—	1.659.340,—	6.206.080,—														
1901	4.672.780,—	1.874.740,—	6.547.520,—	126.040,—	2,77			215.400,—	12,98			341.440,—	5,50				
1902	4.560.514,60	2.191.711,02	6.752.225,62			112.265,40	2,46	316.971,02	16,91			204.705,62	3,12				
1903	4.869.388,13	2.175.336,50	7.044.724,63	308.873,53	6,77					16.374,32	0,75	292.499,01	4,33				
1904	5.276.036,77	2.979.304,10	8.255.340,87	406.648,64	8,35			803.967,60	36,96			1.210.616,24	17,18				
1905	4.911.452,82	2.213.629,64	7.125.082,46			364.583,95	7,42			765.674,46	34,59			1.130.258,41	15,86		
1906	6.929.930,34	2.149.891,56	9.079.821,90	2.018.477,62	41,10					63.738,08	2,97	1.954.739,44	27,43				
1907	8.322.806,25	2.523.824,13	10.846.630,38	1.392.875,91	20,10			373.932,57	17,39			1.766.808,48	19,46				
1908	8.582.032,81	3.379.633,68	11.961.666,49	259.226,66	3,11			855.809,55	33,91			1.115.036,11	10,28				
1909	9.398.587,95	3.422.557,41	12.821.145,36	816.555,14	9,51			42.923,73	1,27			859.478,87	7,19				
1910	10.748.825,45	3.875.333,01	14.624.208,46	1.350.237,50	14,37			452.825,60	13,23			1.803.063,10	14,06				
1911	11.425.473,60	4.992.767,83	16.418.241,43	676.648,15	6,30			1.117.384,82	28,83			1.794.032,97	12,27				
1912	13.469.317,86	5.022.354,12	18.491.671,98	2.043.844,26	17,89			29.586,29	0,59			2.073.430,55	12,63				
1913	14.534.616,16	5.255.988,39	19.790.604,55	1.065.298,30	7,90			233.634,27	4,65			1.298.932,57	7,02				
1914	16.083.738,13	4.699.576,19	20.783.314,32	1.549.121,97	10,66					566.412,20	11,84	992.709,77	6,02				
1915	16.761.844,10	3.966.737,11	20.728.581,21	678.105,97	4,22					732.839,08	18,47			54.733,11	0,26		
1916	17.183.915,08	5.112.654,98	22.296.570,06	422.070,98	2,51			1.145.917,87	28,89			1.567.988,85	7,56				
1917	17.342.717,20	4.816.324,—	22.159.041,20	158.802,12	0,92					296.330,98	6,15			137.528,86	0,62		
1918	17.200.976,91	4.401.744,70	21.602.721,61			141.740,29	0,82			414.579,30	9,42			556.319,59	2,58		
1919	20.578.828,58	5.837.624,64	26.416.453,22	3.377.851,67	19,06			1.435.879,94	32,63			4.813.731,61	22,28				
1920	43.379.350,73	7.507.402,52	50.886.753,25	22.800.522,15	110,79			1.669.777,88	28,60			24.470.300,03	92,63				
1921	41.368.965,73	8.368.178,64	49.737.144,37			2.010.385,—	4,86	860.776,12	11,46					1.149.608,88	2,31		
1922	47.466.565,73	9.751.177,44	57.217.743,17	6.097.600,—	14,74			1.382.998,80	16,53			7.480.598,80	15,04				
1923	43.062.730,73	9.664.239,33	52.726.970,06			4.403.835,—	10,23							4.490.773,11	8,52		
1924	47.586.465,73	8.797.027,44	56.383.493,17	4.523.735,—	10,50					86.938,11	0,90			701.169,73	1,26		
1925	47.545.296,—	8.137.027,44	55.682.323,44			41.169,73	0,09			867.211,89	9,86	3.656.523,11	6,93				
1926	48.080.911,—	8.437.027,44	56.517.938,44			535.615,—	1,18	300.000,—	3,69			835.615,—	1,50				
1927	50.383.536,—	7.069.207,44	57.452.743,44	2.302.625,—	4,79					660.000,—	8,11	934.805,—	1,65				
1928	50.921.136,—	7.511.407,44	58.432.543,44			537.600,—	1,07			1.367.820,—	19,35	979.800,—	1,71				
1929	54.692.632,—	12.020.637,94	66.713.269,94			3.771.496,—	7,41	442.200,—	6,26	4.509.230,50	60,03	8.280.726,50	14,17				
1930	60.940.159,—	11.649.207,44	72.589.366,44	6.247.527,—	11,42							371.430,50	3,19	5.876.096,50	8,80		
1931	56.185.135,—	9.764.306,25	65.949.441,25			4.755.024,—	8,51					1.884.901,19	19,30			6.639.925,19	10,07
1932	50.247.403,67	7.470.367,58	57.717.771,25			5.937.731,33	11,82					2.293.938,67	30,71			8.231.670,—	14,26
1933	47.167.030,02	8.421.992,99	55.589.023,01			3.080.373,65	6,53	951.625,41	12,74					2.128.748,24	3,83		
				63.467.398,37	337,39	20.847.108,35	52,69	17.140.841,97	367,55	10.378.188,98	175,61	74.603.678,13	317,76	25.220.735,12	59,57		

Porcentaje medio de aumento relativo: Sueldos 8,63 %
 " " " " " Gastos 5,81 %
 " " " " " Total 7,82 %

**Recaudación fiscal
aduanera**

Según informe elevado recientemente al Ministerio de Hacienda por la Dirección General de Aduanas, la recaudación fiscal obtenida por dicha repartición durante el mes de enero próximo pasado ha sido de \$ 25.743.000, de cuya suma corresponden \$ 23.000.000 a la Aduana de la Capital Federal y \$ 2.743.000 a las del interior.

Dicha percepción representa, en comparación con la obtenida en igual mes del año 1934, un aumento de \$ 2.248.000, del cual corresponden, \$ 1.570.000 a la Aduana de la Capital y \$ 678.000 a las del interior.

Comparado el monto percibido con el que había sido previsto en la ley de presupuesto para el año en curso hay un déficit de \$ 583.000, en lo que respecta a la parte proporcional correspondiente al mes de enero.

El director general de Aduanas, señor Agustín Pinedo, estima que dicho déficit, que no es de mucho monto, ha de desaparecer una vez que se hagan efectivas algunas reformas, ya resueltas, y que tienen por fin hacer más estricto el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia aduanera.

E. C. T.



**Primeras recaudaciones
y distribución de impuestos
internos unificados**

Transcurrido el primer mes de vigencia de la ley No 12139 de impuestos internos unificados, el Ministerio de Hacienda de la Nación ha dado a la publicidad una nota informativa explicando el primer funcionamiento del nuevo sistema.

De acuerdo con la indicada información, las recaudaciones totales obtenidas durante el mes de enero han sido de \$ 15.944.849.49, de las cuales ha correspondido, \$ 11.612.057.42 al tesoro nacional y \$ 4.332.792.07 a las provincias adheridas.

Según lo establecido por la ley de unificación, el Banco de la Nación Argentina, que es la repartición encargada de percibir las sumas recaudadas, debe acreditar diariamente a las provincias las siguientes cantidades fijas:

Buenos Aires	\$ 47.608.84
Santa Fe	„ 29.724.49
Córdoba	„ 24.343.54
Entre Ríos	„ 9.563.03
Tucumán	„ 27.299.32
Salta	„ 6.911.56
Santiago del Estero	„ 3.289.11
Mendoza	„ 59.426.16
Jujuy	„ 7.948.98
Corrientes	„ 2.340.14
San Luis	„ 1.802.72
San Juan	„ 26.663.26
La Rioja	„ 612.24
Catamarca	„ 625.85

Pero como en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la mencionada ley, dichos créditos se efectúan a partir de la fecha de adhesión de las respectivas provincias, se ha distribuido a las mismas, teniéndose en cuenta tales fechas de adhesión, las siguientes cantidades:

Provincias	Fecha de adhesión	Distribución
Santa Fe	1 Enero	\$ 743.112.25
Córdoba	11 „	„ 413.840.18
Entre Ríos	18 „	„ 105.248.33
Tucumán	9 „	„ 518.687.08
Salta	6 „	„ 145.142.76
Santiago del Estero	13 „	„ 49.336.65
Mendoza	1 „	„ 1.485.629.—
Jujuy	11 „	„ 135.132.66
Corrientes	16 „	„ 30.421.82
San Luis	1 „	„ 29.659.84
San Juan	1 „	„ 666.581.50

Las cifras que anteceden ponen de relieve una de las imperfecciones de la ley de unificación aprobada. Tal es la subsistencia de situaciones de hecho que la misma ha querido respetar pero que tenían por base una imposición injusta y abusiva. Nos referimos a los llamados "impuestos a la producción" con que las provincias productoras de vino y azúcar gravaban al consumo interno de esos renglones, al amparo de la protección aduanera nacional y a costa del consumidor de todo el país.

Los excesos impositivos cometidos en el indicado sentido por algunas provincias, les permiten disfrutar ahora de una situación de privilegio. Así las antes transcriptas estadísticas ponen de manifiesto como dos de esas provincias, Mendoza y San Juan, han percibido ellas solas, el cincuenta por ciento del total distribuido, y como la de Santa Fe, con su población de un millón cuatrocientos mil habitantes, ha recibido una suma escasamente superior a la que correspondió a San Juan, cuya población no llega a los doscientos mil habitantes, habiéndose ambas provincias adherido al convenio en el mismo día.

La observación apuntada no implica desconocer la enorme trascendencia económica que representa para el país el nuevo régimen aprobado, el cual ha venido a remover uno de los mayores obstáculos que se oponían a la expansión del comercio interior. Debe recordarse, además, que, dentro de los términos del acuerdo, esa situación anormal antes señalada sufrirá en el futuro una gradual aunque parcial atenuación, puesto que las sumas que se reconocen a las provincias industrializadoras, respetando situaciones de hecho, se reducirán paulatinamente hasta quedar fijadas en un 50 % de las cifras actuales.